

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en una Vacante de Empleo Temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño de empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso segundo del artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, en cuanto a la provisión de empleos temporales, expresa que: "En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2021-02 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de una Vacante de Empleo Temporal, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, NUC Planta 6685, ID Planta 5552, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA de la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2021-02, y publicado el día 8 de octubre de 2021 los "Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades", el Servidor **JORGE BAIRON ESPINAL BALBÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **70.580.724**, titular del cargo de

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en una Vacante de Empleo Temporal"

TÉCNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 02, NUC Planta 4419, ID Planta 1844, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado, nombrándose mediante Decreto 2021070004078 del 03 de noviembre de 2021.

Toda vez que el señor JORGE BAIRON ESPINAL BALBÍN, identificado con cédula de ciudadanía 70.580.724, renunció al encargo, el siguiente dentro de la publicación de los "Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades" del día 8 de octubre de 2021, es la Servidora ELIZABETH HERNÁNDEZ GUZMÁN, identificada con cédula de ciudadanía 32.256.021, titular del cargo de TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, NUC Planta 5419, ID Planta 5706, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, quien cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora ELIZABETH HERNÁNDEZ GUZMÁN, identificada con cédula de ciudadanía 32.256.021, titular del cargo de TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, NUC Planta 5419, ID Planta 5706, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, en la Vacante Empleo Temporal correspondiente a la plaza de empleo, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, NUC Planta 6685, ID Planta 5552, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA de la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora ELIZABETH HERNÁNDEZ GUZMÁN, identificada con cédula de ciudadanía 32.256.021, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

